

## NÚMERO 55.

## Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—  
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 6 de Junio de 1892, he tenido á bien aprobar el siguiente

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Gabriel Mancera, en representación de la Empresa del Ferrocarril de Hidalgo, reformando la concesión de 7 de Septiembre de 1880.

“Art. 1º En atención á la disminución del tráfico producida por la construcción de otras líneas en la de San Agustín á Teoloyucan construída en virtud del con-

trato de 7 de Septiembre de 1880, y á fin de evitar la construcción de un gran puente para reponer la vía donde ha sido interrumpida por el Gran Canal para el desagüe del Valle, la Empresa podrá desde luego levantar los rieles y materiales utilizables de la vía entre Teoloyucan y Zumpango, para hacer de ellos el uso que le convenga.

“Art. 2º Del tramo comprendido entre Zumpango y Tizayuca, podrá también levantar y aprovechar los rieles y materiales utilizables después del 30 de Junio de 1895 ó después de que se termine la obra del túnel del desagüe, ó de que su servicio se haga regularmente por el ferrocarril establecido á la orilla del canal.

“Art. 3º La Empresa se obliga á permitir que hasta 30 de Junio de 1895, pase diariamente de Zumpango á Tezontepec y regrese, un tren de combustible y materiales de construcción para el servicio de las obras del túnel.

“Este servicio se hará en las horas que señale la Empresa.

“México, Septiembre 13 de 1892.—*Manuel G. Cosío.—Gabriel Mancera.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 13 de 1892.—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 26 de 1892.

### NÚMERO 56.

#### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, erigida en Colegio electoral y en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I, letra A, del artículo 72 de la Constitución federal, declara:

“Artículo 1.<sup>o</sup> Son Magistrados propietarios de la Su-

prema Corte de Justicia de la Nación, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 12 de Julio próximo pasado, los ciudadanos: primer propietario, Lic. Francisco Martínez Arredondo; 4.<sup>o</sup> propietario, Lic. Manuel María de Zamacona; 9.<sup>o</sup> propietario, Lic. José María Aguirre de la Barrera, y 10.<sup>o</sup> propietario, Lic. Eustaquio Buelna.

“Artículo 2.<sup>o</sup> Dichos Magistrados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 92 de la Constitución federal, durarán en el desempeño de su encargo seis años, que comenzarán á contarse desde el día fijado para la protesta, que tendrá lugar en la forma siguiente: el Lic. Manuel María Zamacona, electo 4.<sup>o</sup> Magistrado propietario, la otorgará el día 28 del presente mes; y los Lics. Francisco Martínez Arredondo, José María Aguirre de la Barrera y Eustaquio Buelna, la otorgarán el día 11 de Octubre del presente año.

“Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, á 26 de Septiembre de 1892.—*Trinidad García*, diputado presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 27 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 28 de 1892.—*Baranda*.

“Diario Oficial.”—Núm. 82.—Octubre 4 de 1892.

---

NUMERO 57.

Cónsul en Braunschweig.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno del Imperio Alemán el Exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. Carlos Ritter, como Cónsul de la República en Braunschweig, con fecha 30 de Agosto último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 27 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 80.—Octubre 1º de 1892.

NÚMERO 58.

Cónsul en Moscow.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de Rusia el Exequatur de estilo á la patente que acredita al Sr. Carlos L. Bauer como Cónsul de la República en Moscow, con fecha 1º del actual comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 29 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 82.—Octubre 4 de 1892.

---

NÚMERO 59.

Cónsul de la República del Ecuador en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha servido el señor Presidente conceder el Exequatur respectivo al Sr. Arturo H. Gehrke,

para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República del Ecuador en México, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 27 de 1892.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 82.—Octubre 4 de 1892.

---

### NÚMERO 60.

[Cónsul de la Confederación Suiza en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha servido el señor Presidente conceder el Exequatur respectivo á la patente que acredita al Sr. Georges Grieshabert, como Cónsul general de la Confederación Suiza en México, para que con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar al ejercicio de sus funciones.

México, Septiembre 27 de 1892.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 91.—Octubre 14 de 1892.

### NÚMERO 61.

**Propiedad literaria.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Eusebio Sánchez, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, ante vd. respetuosamente expongo: Que á mis expensas he hecho traducir del inglés al castellano, y he publicado la obrita denominada “Manual del Cantinero;” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponde respecto de la traducción indicada, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Septiembre 30 de 1892.—*Eusebio Sánchez*.  
—Rúbrica.

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 30 de Septiembre próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción del inglés al castellano que se ha hecho á expensas de vd. de la obra denominada "Manual del Cantinero;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral, que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la traducción mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 3 de 1892.  
—*Baranda*.—C. Eusebio Sánchez.—Presente.

Es copia. México, 3 de Octubre de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 94.—Octubre 18 de 1892

NUMERO 62.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Luis G. Alvarez y Guerrero, ante vd. respetuosamente digo: Que he escrito y publicado una obra que tiene por título: "Reglas para la Lectura de Prosa y Verso, Ortología y Ortografía," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad literaria de la obra referida, de la que debidamente acompaño los dos ejemplares que el mismo Código previene.

México, Octubre 3 de 1892.—*L. G. Alvarez y Guerrero*.—Rúbrica.